

DOCUMENTO RRHH. ACUERDOS: ACUERDO CRITERIOS VALORACION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YJS30-SPD08-7855A Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2024 a las 10:44:09 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Tribunal de CORTES DE CASTILLA Y LEON. Firmado 19/11/2024 20:18 2.- Presidente de CORTES DE CASTILLA Y LEON. Firmado 20/11/2024 09:50	ESTADO FIRMADO 20/11/2024 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 102368 YJS30-SPD08-7855A-B29EADF6A9DD179B7E9E4DAE79106D09A7A22A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.caj.es/pqef>



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DEL CUERPO TÉCNICO, ESCALA ECONÓMICO-FINANCIERA, DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN (TURNOS LIBRE Y RESTRINGIDO)
(BOCCL N.º 323 de 17 de septiembre de 2024)

ACUERDOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS CONCRETOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE CADA UNO DE LOS MÉRITOS, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

El Tribunal Calificador en su sesión de 15 y 18 de noviembre de 2024 ha adoptado entre otros los siguientes acuerdos respecto de los criterios de valoración concretos de los méritos de la Base 5ª.

PRIMERO.- En cuanto a la antigüedad profesional que se indica en la *Base 5ª PRIMERA FASE DE MÉRITOS GENERALES* de la convocatoria, se tendrá en cuenta la correspondiente a los 20 últimos años a la publicación de la convocatoria, es decir desde el 17 de septiembre de 2004. Los méritos obtenidos con anterioridad a esta fecha no se valorarán.

SEGUNDO.- Para la evaluación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento sólo se tendrán en cuenta aquellas formaciones con antigüedad inferior a 10 años anteriores a la convocatoria; esto es las formaciones más antiguas a 17 de septiembre de 2014 no se valorarán.

TERCERO.- Para las acciones formativas específicas y oficiales sólo se valorarán si en el certificado o diploma aparece explicitado el tiempo dedicado a la formación.

CUARTO.- Sólo se valorará la experiencia profesional que se enumera en la Base 5ª, la *SEGUNDA FASE DE MÉRITOS ESPECÍFICOS*. Cualquier otra experiencia profesional que no se encuadre en la relación de méritos a valorar no se tendrá en cuenta.

QUINTO.- En la valoración de la *SEGUNDA FASE MÉRITOS ESPECÍFICOS*, para contabilizar el tiempo de experiencia ejercida únicamente en destino definitivo en cada uno de los 5 bloques de méritos a valorar, para cada subapartado no se sumaran aquellos periodos de tiempo que se solapen dentro del mismo bloque. Dentro de cada bloque cada periodo sólo se contabilizará una vez.

SEXTO.- Publicar los presentes acuerdos en la página web de la Cortes.

En la sede de las Cortes de Castilla y León,

La secretaria del Tribunal Calificador

Fdo.: Margarita Maudes Raedo.

V.B. Presidente del Tribunal Calificador

Fdo.: Carlos Pollán Fernández